

# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACION SISTEMA NUEVO MUNDO DEL ECUADOR Y EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

## **PRIMERA: COMPARECIENTES. -**

En la ciudad de Guayaquil, el 16 de febrero del 2023, comparecen a la celebración del presente Convenio, las siguientes personas: Por una parte, el **ING. MAURICIO GERMAN CORONEL REYES**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACION SISTEMA NUEVO MUNDO DEL ECUADOR con RUC 0992879025001**, parte a la cual, en adelante y para efectos del presente Convenio, se la denominará como **FUNSISMEC** ; y, por otra parte, comparece el **ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO** en su calidad de **RECTOR** del **TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO** al cual, en adelante, para efectos del presente Convenio, se la denominará **EUROAMERICANO** .

## **SEGUNDA. - ANTECEDENTES**

### **2.1.- FUNDACION SISTEMA NUEVO MUNDO DEL ECUADOR.**

FUNSISMEC con Personería Jurídica, Institución privada sin fines de lucro, dedicada al servicio de la comunidad desde XXXX, domiciliada en el cantón Guayaquil, en la Provincia del Guayas. FUNSISMEC tiene como Misión Contribuir a la sociedad con excelencia e innovación en la prestación de servicios de salud, protección, educación y alojamiento; con responsabilidad social y conciencia ecológica.

### **2.2 TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO**

EL INSTITUTO declara que es una entidad de Educación Superior privada dedicada a la formación tecnológica científica de la provincia del Guayas, creada el 23 de noviembre de 2003 mediante Decreto de Ley N° 2360, por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONESUP) en uso de sus facultades. Declara además que es una institución que tiene la visión de liderar el desarrollo territorial, forma y perfecciona profesionales competentes, emprendedores, innovadores, críticos y humanistas.

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR EUROAMERICANO expresa que es una Institución de Educación Superior, que articula las tres funciones sustantivas, docencia, investigación, y vinculación con la sociedad, para formar y perfeccionar profesionales en diversas áreas del conocimiento, competentes y comprometidos con el desarrollo humano, generando ciencia y tecnología para el mejoramiento de la calidad de vida en su área de influencia.

Su Rector Ing. ANTONIO MARQUES FIRMINO, Msc., declara que se encuentra facultado para intervenir en este acto y suscribir el presente instrumento, de conformidad con el estatuto institucional vigente en la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional.

El Art. 343 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema Nacional de Educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura.

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reformada el 02 de agosto del 2018, manifiesta: *"Requisitos previos a la obtención del grado académico. - Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad"*

**2.03.-** Considerando que las dos instituciones son entidades de servicio al público, encaminadas a propiciar el desarrollo integral en sus respectivos ámbitos de acción, se suscribe el presente convenio de cooperación interinstitucional previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos existentes en el país.

#### **TERCERA: DISPOSICIONES LEGALES**

##### **3.1.- Constitución de la República del Ecuador (2008):**

*"Art. 352.- El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, Universitarios y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro".*

##### **3.2.- Reglamento de Régimen Académico (2019):**

**Artículo 50.- Vinculación con la sociedad.** - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

**3.3. Artículo 53.- Prácticas pre profesionales.** - Las prácticas pre profesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios y otros relacionados a los ámbitos profesionales de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales. Las prácticas pre profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral.

#### **CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO. -**

Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional son:

- a) Copia de cédula de ciudadanía y votación de los representantes legales de ambas instituciones.
- b) Nombramientos de ambas de instituciones.
- c) Documento de creación de ambas instituciones.

#### **QUINTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO. -**

**FUNSISMEC y el EUROAMERICANO, convienen en actuar conjuntamente para:**

##### **5.1.- OBJETIVO GENERAL. -**

1. Desarrollar actividades conjuntas que impulsen y perfeccionen la calidad de la educación, mediante acciones académicas de formación, capacitación técnico profesional y de investigación-acción.
2. Otorgar, por parte del EUROAMERICANO, el aval a nivel de los cursos de educación continua: Auxiliar de Enfermería y demás cursos de formación que sean programados en mutuo acuerdo con las partes intervinientes.

Lo anteriormente señalado está establecido en los Art. 125 y 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que corresponde a cursos de educación continua y por ende de vinculación con la comunidad.

Dichos programas serán presentados por FUNSISMEC al EUROAMERICANO, para su evaluación y aprobación del aval, según rigor académico.

## 5.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

- a) Contribuir y fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de la educación de tercer nivel, por **FUNSISMEC**, a través de la realización de prácticas hospitalarias y/o prácticas preprofesionales institucionales y de servicio comunitario, en las modalidades; presencial, semipresencial, en línea y/o híbrida, en las carreras de: tecnología universitaria en enfermería quirúrgica, técnico superior en enfermería, tecnólogo/a superior universitario en administración tecnológica e innovación estratégica, tecnólogo/a superior en administración, tecnólogo/a superior universitario en producción multimedia para medios digitales, tecnólogo superior en marketing, artes visuales con nivel equivalente a tecnología superior, tecnólogo superior en marketing, tecnólogo/a superior universitario en educación, tecnología superior en redes y telecomunicaciones y tecnólogo/a superior universitario en infraestructura de redes y ciber seguridad.
- b) Desarrollar intervenciones comunitarias mediante el desarrollo de programas y proyectos conjuntos de vinculación con la sociedad e investigación, en las carreras en modalidades; presencial, semipresencial, en línea y/o híbrida, descritas en el inciso 5.2. literal a) de este documento.
- c) Contribuir a la capacitación, actualización, y perfeccionamiento de los educandos del campo de la salud.
- d) Contribuir en el proceso de formación de los estudiantes de enfermería y de más que **FUNSISMEC** requieran de su cooperación.
- e) Contribuir a mejorar la formación de los educandos de las carreras en ciencias de la salud, desarrollando actividades académicas de formación, entrenamiento, e inducción bajo los principios de interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación.
- f) Ofrecer a los estudiantes, empleados y/o familiares del primer grado de consanguinidad y afinidad (Hijos, hermanos, padres y cónyuge), de **FUNSISMEC**, que deseen estudiar cualquiera de los programas académicos que oferte el EUROAMERICANO, un descuento en el pago de los aranceles educativos mensuales (no incluye inscripción, matrícula, uniformes, seminarios de titulación, proyectos de vinculación con la comunidad, curso de inglés).
- g) Otorgar, por Parte del EUROAMERICANO, el aval de los cursos de educación continua (auxiliar en enfermería, auxiliar en instrumentación quirúrgica, ofimática, auxiliar de contabilidad, etc.) y demás cursos de formación programados entre las partes intervinientes.
- h) Las partes, que suscriben este convenio, podrán hacer uso del Logotipo Institucional en todas las promociones de las carreras o cursos de educación continua que organicen.
- i) Otros que sean considerados de interés común dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyan el objeto del presente convenio.

## SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes en forma solidaria y voluntaria asumen las siguientes responsabilidades, fundamentadas en la participación conjunta y bilateral.

### 6.1.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

- a) Cumplir las normas de prácticas pre profesionales establecidas por **FUNSISMEC** y **EUROAMERICANO**, e informar las competencias académicas de los estudiantes, para la realización de las prácticas pre profesionales institucionales y de servicio comunitario.
- b) Facilitar y participar para la ejecución del presente instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, científicos y tecnológico que fueran necesarios conforme a las disposiciones con las que cuenten cada una de las partes.
- c) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieren para el logro del objeto de este convenio.
- d) Firmar y sellar los certificados de aprobación de los eventos de capacitación que se realicen bajo este convenio.
- e) Acatar los términos establecidos en el adendum económico específico de este convenio, para cada programa.

### 6.2.- FUNSISMEC, SE COMPROMETE A:

- a) No contraer obligaciones de carácter económico ni patronal, con los estudiantes ni con representantes del EUROAMERICANO, durante la ejecución del presente convenio.
- b) Brindar las facilidades a los estudiantes del EUROAMERICANO, para realizar las prácticas preprofesionales, en las diferentes áreas previa coordinación con los responsables de esta actividad.
- c) Difundir entre su personal, la oferta académica, cursos de educación continua y/o capacitación que organice el EUROAMERICANO.
- d) **FUNSISMEC** se obliga a informar puntualmente al **EUROAMERICANO** toda información relevante, útil o beneficiosa en relación al presente convenio, así como tomar todas las medidas necesarias para proteger la reputación del EUROAMERICANO.
- e) **FUNSISMEC** solicitara por escrito, vía email u oficio, el otorgamiento de aval académico a los programas específicos propuestos, para ello presentara con 30 días de anticipación a la fecha de inicio:
  - PROGRAMA COMPLETO
  - CURRÍCULO DE DOCENTES
  - CARGA CURRICULAR
  - FECHA DE INICIO Y TERMINACION
  - LUGAR Y HORARIO
  - COSTO DEL CURSO POR ESTUDIANTE
- f) Enviara al EUROAMERICANO, el listado de estudiantes de los programas de educación continua aprobados y dictados por FUNSISMEC, 15 días después del inicio de los cursos.
- g) FUNSISMEC se verá obligado a entregar por sus medios los certificados que acrediten la formación de cada uno de los estudiantes.
- h) Realizar el proceso de inscripción, matriculación y gestión de cobro de los valores de los cursos de educación continua Avalizados por el EUROAMERICANO y dictados por FUNSISMEC.
- i) FUNSISMEC realizara los depósitos correspondientes en relación al aval académico, según términos del adendum específico económico, mediante transferencia bancaria o depósito de cheque certificado a la cuenta del EUROAMERICANO, valores que guardaran conformidad con los inscritos y certificados expedidos en cada programa académico.
- j) Al termino de cada programa FUNSISMEC enviara al EUROAMERICANO, las nominas asistencias de los estudiantes con las correspondientes firmas de asistencias, y soportes comprobatorios de las practicas realizadas.

### 6.3.- EL EUROAMERICANO SE COMPROMETE A:

- a) Identificar la población potencial de estudiantes y reportar en la matriz pertinente a través de las Coordinaciones de Carrera en colaboración con los responsables de los colectivos de pasantías y prácticas pre profesionales de las Unidades Académicas la nómina de practicantes que se acogerán al presente convenio.
- b) Asignar y capacitar un tutor responsable de la práctica preprofesional en el área de salud para que oriente y evalúe los procesos establecidos en la práctica.
- c) Evaluar el desarrollo de las actividades programadas en la práctica con base en los planes y cronograma de la misma efectuando reuniones periódicas de coordinación y de evaluación con el estudiante y el tutor responsable.
- d) Otorgar el aval académico mediante firma y sello del Rector y Vicerrector del EUROAMERICANO. Previo cumplimiento de las responsabilidades de FUNSISMEC.
- e) Supervisar y controlar la ejecución de los programas académicos aprobados, a través de su dirección de educación continua.
- f) Brindar el soporte académico y tecnológico necesario para la gestión de los programas académicos aprobados.

- g) Gestionar el aval académico de los programas presentados por FUNSISMEC en un plazo de hasta 30 días después de presentada la solicitud de esta.

#### **SÉPTIMA: RELACION LABORAL. -**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de las prácticas, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles responsable solidario, ni empleador, patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

De acuerdo a la normativa, los estudiantes deberán acreditar formación académica mediante estas prácticas, por lo que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio; ni de los beneficios del mismo, es decir se excluye la remuneración.

#### **OCTAVA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. -**

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades de los programas y proyectos de investigación y de vínculo con la sociedad, con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria para la ejecución y cumplimiento del convenio en beneficio de la realización de los programas y proyectos.

#### **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo pactado;
- b) En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá realizarse con una anticipación mínima de 30 días calendario a la fecha en la que se desea la terminación del convenio;
- c) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio; y,
- d) De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente Convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación, sin que se afecten las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

#### **DÉCIMA. - DELEGADOS DE ENLACE. -**

Cada institución conviene en nombrar un delegado de enlace que formará parte del comité, cuyos miembros administrarán la ejecución del presente convenio:

##### **POR "FUNSISMEC":**

Nombre y Apellidos: ING. MAURICIO CORONEL

Teléfono del miembro del comité: 0985787024

Correo electrónico institucional del miembro del comité: [presidencia@funsismec.org](mailto:presidencia@funsismec.org)

##### **POR EL EUROAMERICANO**

**Dirección de vinculación con la sociedad**

Nombre y Apellidos: OCTAVIO HERNADEZ VALAREZO

Teléfono celular del miembro del comité: 0990697894

Correo electrónico institucional: [Octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec](mailto:Octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec)

Nombre y Apellidos: JOFFRE VAZQUEZ DEL ROSARIO

Teléfono celular del miembro del comité: 0985661623

Correo electrónico institucional: [jvasquez@euroamericano.edu.ec](mailto:jvasquez@euroamericano.edu.ec)

**DÉCIMA PRIMERA. - DURACIÓN. -**

El presente convenio tendrá una duración de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse automáticamente si el **EUROAMERICANO** o **FUNSISMEC**, no manifiestan su voluntad de modificarlo o darlo por terminado, notificando para el efecto por escrito con treinta (30) días de antelación a la fecha de expiración.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado anticipadamente el presente convenio de cooperación interinstitucional, sin derecho a reclamo o indemnización de ningún tipo, bastando una comunicación escrita, sin perjuicio de mantener los beneficios ya otorgados cuando este convenio estuvo vigente.

**DÉCIMA SEGUNDA: REFORMAS Y CONTROVERSIAS. -**

Cualquier modificación al presente convenio de cooperación interinstitucional, deberá realizarse por acuerdo escrito de las partes con firma de los representantes legales y formará parte integral del mismo.

Las partes manifiestan que llevaran a cabo, de buena fe, todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, se comprometen a resolver directa y voluntariamente entre ellas, con las instancias jerárquicas que correspondan y con su representante legal.

**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. -**

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten y para constancia suscriben este instrumento en dos originales de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los XX días del mes de XXX del año 2023.

  
**ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO**  
**RECTOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO**  
**EUROAMERICANO**

  
**ING. MAURICIO GERMAN CORONEL REYES**  
**PRESIDENTE FUNSISMET**

**ADENDUM DEL  
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACION SISTEMA NUEVO  
MUNDO DEL ECUADOR Y EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO**

En la ciudad de Guayaquil, el 16 de febrero del 2023, comparecen a la celebración del presente adendum del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE FUNDACION SISTEMA NUEVO MUNDO DEL ECUADOR Y EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO**, las siguientes personas: Por una parte, el **ING. MAURICIO GERMAN CORONEL REYES**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **FUNDACION SISTEMA NUEVO MUNDO DEL ECUADOR con RUC 0992879025001**, parte a la cual, en adelante y para efectos del presente Convenio, se la denominará como **FUNSISMEC** ; y, por otra parte, comparece el **ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO**, en su calidad de **RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** del **TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO** al cual, en adelante, para efectos del presente Convenio, se la denominará **EuroAmericano** .

**PRIMERA: EJECUCION. –**

El cumplimiento del presente convenio se instrumentara a través del convenio específico de cooperación interinstitucional entre FUNSISMEC Y EUROAMERICANO, determinados de común acuerdo, en los que se detallan, el objeto, plazo, así como los mecanismos de acción, forman conjuntas de participación, derechos y obligaciones de cada parte.

**SEGUNDO: ACUERDO ECONOMICO. –**

- A) En merito de los antecedentes expuestos con claridad y al detalle, las partes acuerdan que el EUROAMERICANO concederá a todos los entes de procedencia de FUNSISMEC, derivados de los cursos de educación continua, que deseen estudiar en las carreras que oferte el EUROAMERICANO, concederles una beca académica del 20% de descuento, el mismo que no incluirá: inscripción, matrícula, uniformes, seminarios de titulación, proyectos de vinculación con la comunidad, curso de inglés.
- B) Las partes acuerdan que FUNSISMEC entregara al EUROAMERICANO, la cantidad de \$7,00 (siete dólares americanos) por cada certificado de educación continua firmado.
- C) FUNSISMEC realizara la transferencia del valor acordado, según la cantidad de certificados firmados, contra entrega de los mismo. Remitiendo posteriormente al EUROAMERICANO los soportes de la transferencia o deposito a la cuenta designada.

**TERCERA: CONSTANCIA. –**

Para constancia de la voluntad de las partes, estas firman el presente anexo en dos ejemplares de igual valor y tenor literal en la ciudad de Guayaquil a los dieciséis días del mes de febrero del 2023

Guayaquil, 16 de febrero del 2023

  
**ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO  
RECTOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO  
EUROAMERICANO**

  
**ING. MAURICIO GERMAN CORONEL REYES  
PRESIDENTE FUNSISMET**